



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 05/10/2021, 02/12/2021, 21/02/2022, 11/03/2022 y 29/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 6 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00034-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el día 05 de octubre de 2021, proveniente del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia Caquetá**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes ordenada respecto del común demandado CESAR AUGUSTO ACOSTA ARANGO (C.C.7.557.909), informada a través del oficio número 132 del 01/10/2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 180013103002 2019-00013-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida cautelar similar con anterioridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, **NO SURTE EFECTOS LEGALES** la medida de embargo de remanentes comunicada con el oficio número 0021 del 14/01/2022 por parte del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá**, ordenada respecto del común demandado CESAR AUGUSTO ACOSTA ARANGO (C.C.7.557.909), dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 63001400300520190003400.

Expídase los respectivos oficios con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia Caquetá y Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cajicá, a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

Finalmente, previamente a ordenar el secuestro solicitado por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que allegue certificado de tradición del bien inmueble objeto de cautela en el que conste la inscripción de la medida a favor del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ca8fe236913b2d0ecdd381d4c3abcb2f2fd0039175fe382c56c9faf1a6481e**

Documento generado en 09/05/2022 09:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>